



Resolución Gerencial

N° 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

VISTO: Carta N° 20230907 PRNT IN LP01, de fecha 07 de setiembre de 2023; Carta N° 298-2023/CSP, de fecha 12 de setiembre de 2023; Informe N° 228/2023-GRP-PECHP-406005, de fecha 22 de setiembre de 2023; Informe Legal N° 475/2023-GRP-PECHP-406003 de fecha 03 de octubre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, mediante **Carta N° 20230907 PRNT IN LP01**, de fecha 07 de setiembre de 2023, recepcionada por el Consorcio Supervisor Poechos (26.07.2023), la contratista **Pronte Ingenieros S.A.C.** presenta solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 de la obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos", para lo cual solicita 18 días calendario por motivo de ejecución de mayores metrados correspondiente a la partida de perforaciones rotopercusivas sin revestimiento;

Que, mediante **Carta N° 298-2023/CSP**, de fecha 12 de setiembre de 2023, ingresada a esta Entidad con Hoja de Registro y Control N° 02775, el **Consorcio Supervisor Poechos** remite opinión la técnica sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05, presentada por la contratista Pronte Ingenieros S.A.C., para lo cual emite pronunciamiento indicando lo siguiente:

- Cabe indicar que los mayores metrados considerados para el cálculo de la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 son los ejecutados en el periodo de agosto de 2023.
 - Realizado el cuadro de sustento de los metrados ejecutados que se configuran mayores metrados, se identifica que el Tramo III es el más crítico debido que cuenta con mayor número de sondajes intervenidos durante el periodo de agosto 2023 respecto a los demás tramos II y IV que se están ejecutando en simultaneo y ello conlleva que solo deberá evaluarse la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 con el tramo III.
 - Para la evolución de la solicitud se ha tenido en consideración el tramo con mayor número de sondajes que es el Tramo III y con ello se obtiene 7 días calendarios el cual corresponde otorgar a la contratista a fin que ellos continúen con las actividades con la finalidad de cumplir con el objetivo de la obra.
- Se analizo solo un tramo debido que los tres tramos se están ejecutando en simultaneo y por





Resolución Gerencial

Nº 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

ende se procedió a evaluar el tramo con mayor número de sondajes, con el mismo criterio que se viene evaluando las anteriores ampliaciones de plazo otorgadas a favor de la contratista en la actividad de reinyecciones.

- Esta supervisión opina favorable a los 7 días calendario y no a los 18 días calendario solicitados por la contratista Pronte Ingenieros S.A.C., debido que los tramos se están ejecutando en simultaneo y esta no podría ser calculado el plazo con la suma aritmética de los metrados que corresponden a los 3 tramos.

Concluye y recomienda:

Esta supervisión de acuerdo a los fundamentos escritos en el ITEM IV, **opina favorable** a los 7 días calendario y no a los 18 días calendario solicitados por la contratista **Pronte Ingenieros S.A.C.** debido que los 3 tramos se están ejecutando en simultaneo y corresponde solo evaluar el tramo más crítico y no la sumatoria de metrados de los 3 tramos.

Que, mediante **Informe N° 228/2023-GRP-PECHP-406005**, de fecha 22 de setiembre de 2023, la Dirección de Obras señala lo siguiente:

- "El Supervisor señala que para manifestar la afectación de la ruta crítica es necesario solo señalar el metrado del tramo más crítico con el rendimiento antes consignado.

TRAMO IV				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT. SONDAJE	METRADO
04.01.03	PERFORACIONES ROTOPERCUSIVAS SIN REVESTIMIENTO PARA INYECCIONES D HWHQNGBCAQ	M.	23	314.40
TRAMO IV				
	Sondajes Tardíos			
	T4-YT59			16.50
	T4-YT3			22.30
	T4-YT47			16.50
	T4-YT27			17.00
	T4-YT85			22.80
	T4-YT85			23.00
	Sondajes Cuaternarios			
	T4-YC2			13.30
	T4-YC42			17.50
	T4-YC62			8.00
	T4-YC82			12.00
	T4-YC54			13.00
	T4-YC30			13.50
	T4-YC80			14.00
	T4-YC80			14.00
	T4-YC4			9.50
	T4-YC24			9.00
	T4-YC32			10.00
	T4-YC84			10.00
	T4-YC82			12.00
	T4-YC8			10.50
	T4-YC58			11.00
	T4-YC48			9.00
	T4-YC40			9.00



Resolución Gerencial

Nº 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

- Debido a esto, el Supervisor realiza el cálculo examinando que la ejecución del Tramo 3 marcaría la ejecución de los mayores metrados, por lo que:
- $$\text{Plazo de Ejecución} = \frac{340.20 \text{ m}}{49.16 \text{ m/día}} = 6.92 \sim 7 \text{ días}$$
- La supervisión concluye que la ampliación de plazo por la ejecución de los mayores metrados resultaría en 7 días calendario debido a la secuencia de los sondeos en forma paralela en los tramos correspondientes.
- Respecto a la secuencia lógica que se da en la ejecución de los trabajos en los Tramos 2, 3 y 4, se puede concluir que los sondeos que se ejecutan son de forma paralela. Por lo que el análisis consideraría solo examinar el tramo más crítico frente a los mayores metrados. Tal como lo señala la Supervisión, el frente más crítico es el tramo 3 respecto a los demás tramos por presentar una mayor cantidad de metrado de ejecución en la partida dispuesta.
- Se señala entonces que el metrado consignado en el análisis de la Supervisión sería el correcto, en razón a la SECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SONDAJES. Por lo que se puede concluir que la afectación de la ruta crítica estará en la pauta de la ejecución del Tramo 3, que son los 7 días calendario.

Concluye y recomienda:

- Puesto que la ejecución de los sondeos se están realizando en forma paralela, la afectación de la ruta crítica estará dispuesta solo por la ejecución de los mayores metrados del sondeo más crítico, que sería el tramo 3.
- Con respecto al metrado y el rendimiento consignado, y por lo mencionado anteriormente, esta Dirección de Obras recomienda dar PROCEDENTE EN PARTE la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 dispuesta por el Contratista y otorgar 07 días calendario de ejecución de obra."

Que, mediante Informe Legal N° 475/2023-GRP-PECHP-406003, de fecha 03 de octubre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, correspondería aprobar su ampliación de **07 días calendario** para efectos de la continuidad del plazo de ejecución de la obra: "Inyecciones Complementarias en el Aliviadero de Emergencia de la Presa Poechos";

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo, N° 344-2018-EF (En adelante, RLCE), establece las **causales de ampliación de plazo**: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por



Resolución Gerencial

N° 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que **modifiquen la ruta crítica** del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, la contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, asimismo se establece en el artículo 198° del precitado reglamento que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente";

Que, cabe señalar que, según el Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", el **mayor metrado** "Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, como se aprecia la normativa de la materia, establece los supuestos por las que, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo, el procedimiento para su tramitación y además el plazo que tiene la Entidad para pronunciarse al respecto. De ello se desprende también que, el **hecho o la circunstancia** invocada como causal de ampliación de plazo debe estar debidamente acreditada y sustentada por el contratista; y en función de ello la Entidad evaluar su procedencia;

Que, de la solicitud presentada se tiene que, se viene solicitando la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por dieciocho (18) días calendario, para tales efectos se ha consignado las circunstancias que determinan dicha situación de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 198° del RLCE, conforme se tiene con la anotación en el Asiento N° 498 de





Resolución Gerencial

N° 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

fecha 16 de agosto de 2023 en el respectivo cuaderno de obra, sustentando dicha solicitud por necesidad de ejecutar mayores metrados;

Que sobre el particular se tiene que, la normativa de contrataciones del Estado, ha previsto la modificación de los plazos establecidos para los cronogramas de obra, estableciendo como requisito previo para dichos casos, que se modifique la **ruta crítica del programa de ejecución**, señalándose además los supuestos para solicitar dicha ampliación que, entre ellos tenemos la necesidad de un plazo adicional por la **ejecución de mayores metrados**;

Que, al respecto, la Dirección de Obras ha emitido opinión recomendando se declare la **procedencia** de la solicitud de ampliación de plazo, por cuanto existe la necesidad de ejecutar mayores metrados correspondientes a la **Partida 04.01.03 Perforaciones Rotopercusivas sin revestimiento para inyecciones D HW/HQ/NQ** con lo cual se tiene que la causal invocada se encuentra justificada. Del mismo informe se advierte además que, la afectación de la **Ruta Crítica** estará dispuesta en el tramo III por presentar una mayor cantidad de metrado de ejecución en la partida prevista inicialmente, indicando además que su ejecución requiere un plazo de 07 días calendario, en el mismo sentido se ha pronunciado el jefe de la supervisión, conforme se tiene del **Informe N° 100-2023-CSP/JLCP/JS**. En este sentido se puede colegir que, se ha configurado la causal prevista en el inciso c) del artículo 197 del RLCE;

Que, en este contexto de lo opinado por la Dirección de Obras y el responsable de la supervisión, se desprende que, se ha configurado la causal de ampliación de plazo para la ejecución de la obra: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS"; por lo que corresponde declarar la procedencia en parte de la solicitud ingresada por la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. conforme a los supuestos regulados en el artículo 197° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En este sentido, al haberse configurado la causal por la ejecución de mayores metrados, se debe precisar que la empresa recurrente deberá cumplir los plazos contractuales cuya fecha de termino queda establecida para el **15 de setiembre de 2023**;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras y;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m), artículo 15°, parágrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N°353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016 y en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;





Resolución Gerencial

Nº 276 /2023-GRP-PECHP-406000

Piura, 04 OCT. 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente en parte lo solicitado por la Contratista Pronte Ingenieros S.A.C. sobre ampliación de plazo parcial N° 05 para la ejecución de mayores metros de la obra: "INYECCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL ALIVIADERO DE EMERGENCIA DE LA PRESA POECHOS", para lo cual se otorga 07 días calendario, estableciéndose como nueva fecha de término el día 15 de setiembre de 2023, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, contratista Pronte Ingenieros S.A.C., Consorcio Supervisor Poechos y demás estamentos administrativos competentes del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)